

SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CÓDIGO DE CONDUCTA



ARQ. OMAR PEREZ BENITEZ. Director General del Organismo Operador Público, denominado "Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1, 2, 3, de la Ley del Organismo Operador Público denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, 8º fracción XIV, del Reglamento Interno de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 06 de julio del año 2023, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ORGANISMO OPERADOR PÚBLICO, DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA.



ÍNDICE.

	Pág.
INTRODUCCION. -----	1
MARCO NORMATIVO. -----	2
OBJETIVO Y ALCANCE. -----	3
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. -----	3
MISION Y VISION DEL ORGANISMO OPERADOR PÚBLICO, DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA. -----	3
TÍTULO PRIMERO. -----	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. -----	5
TITULO SEGUNDO. DE LOS PRINCIPIOS -----	5
CAPITULO I. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES. -----	5
TÍTULO TERCERO. DE LOS VALORES. -----	7
CAPÍTULO I. INTERÉS PÚBLICO. -----	7
CAPÍTULO II. RESPETO. -----	8
CAPÍTULO III. COOPERACIÓN. -----	9
CAPÍTULO IV. LIDERAZGO. -----	9
CAPÍTULO V. MANEJO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN. -----	10
CAPÍTULO VI. DESARROLLO PERMANENTE E INTEGRAL. -----	11
CAPÍTULO VII. USO RACIONAL DE LOS RECURSOS. -----	11
TÍTULO CUARTO. DE LA ÉTICA. -----	12
CAPÍTULO I. COMPORTAMIENTO DIGNO E INTEGRIDAD. -----	12
CAPÍTULO II. TRANSPARENCIA. -----	13
CAPÍTULO III. RENDICIÓN DE CUENTAS. -----	14
CAPÍTULO IV. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES. -----	15
TITULO QUINTO. -----	15
CAPÍTULO I. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. -----	15
CAPITULO II. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. -----	16
CAPÍTULO III. EQUIDAD DE GÉNERO. -----	17
TRANSITORIOS -----	17
GLOSARIO. -----	18



1.- INTRODUCCION.

Ser parte de una sociedad y servir a la misma, como integrante del servicio público, nos obliga y compromete a cuidar nuestra imagen e identidad como Institución y como Nación; el concepto de la sociedad es muy alto, ya que somos parte del Gobierno y es nuestro deber dar servicio a la comunidad.

Siendo necesario que el ORGANISMO OPERADOR PUBLICO, DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, ante la exigencia y el compromiso para dar un buen servicio a la ciudadanía, ha desarrollado el presente Código de Conducta, en cabal cumplimiento al Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las reglas de integridad de la función pública y los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos, y promover un ambiente de respeto entre los integrantes de nuestra Institución, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, en un marco de protección de los derechos humanos, combatiendo a la corrupción de manera transparente, a través de la rendición de cuentas y la legalidad.

El presente Código de Conducta es el ducto que da certeza plena a sus servidoras y servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse al servicio del Gobierno del Estado y en favor de la Ciudadanía Oaxaqueña.

Quienes servimos en la administración pública, nos debemos a la aplicación de los principios constitucionales de legalidad, lealtad, eficiencia, honradez e imparcialidad, con el objeto de que impere una conducta que fortalezca a las instituciones públicas y atienda y cumpla con las necesidades de la sociedad.

El lenguaje empleado en el presente Código de Conducta, no busca establecer ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción realizadas hacia un género representan a ambos sexos.

Así mismo, nuestro Código de Conducta no busca suplir a las leyes y/o reglamentos que se encuentran vigentes, sino que su aplicabilidad debe ser complementaria y de fortalecimiento, es por ello que con este Código se pretende honrar la confianza que nos ha confiado la ciudadanía para cumplir cabalmente con las responsabilidades que se tienen como servidoras y servidores públicos.

Proporcionar al personal del ORGANISMO OPERADOR PUBLICO, DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, una guía de seguimiento práctico en el actuar cotidiano en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en estricto cumplimiento a los principios y valores que se plasman en el presente Código de Conducta.



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

2.- MARCO NORMATIVO.

- LEY DEL ORGANISMO OPERADOR DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL ORGANISMO OPERADOR PUBLICO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
- REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
- LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA
- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
- MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
- LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA
- LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE OAXACA
- CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DELA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
- LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DECONFLICTO DE INTERÉS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
- LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
- ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
- LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE OAXACA
- LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA
- LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.
- LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA
- LEY GENERAL DE ARCHIVOS
- LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
- CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ)
- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS
- LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO DE OAXACA.



3.- OBJETIVO Y ALCANCE.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Este tiene por objeto establecer acciones para prevenir y dar atención a casos de discriminación, en este sentido las servidoras y servidores públicos del ORGANISMO OPERADOR PUBLICO, DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, deberá observar en el desempeño de sus labores, las acciones que sean necesarias para preservar un clima laboral libre de cualquier forma de discriminación.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.

Servidoras y servidores Públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

4.- MISION Y VISION

MISIÓN

Proveer los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en forma eficiente e incluyente para todos los sectores de la población, orientando sus esfuerzos al desarrollo integral y sustentable del Municipio de Oaxaca de Juárez y su Zona Conurbada, a través del impulso de proyectos estratégicos en el sector, sin comprometer los recursos naturales y fomentando una cultura de uso racional del vital líquido, que permita mejorar la calidad de los usuarios, dentro de un marco de legalidad, democracia y convivencia armónica.

VISIÓN

Consolidarse como un Organismo moderno, que garantice el acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal, doméstico y de servicios, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible a través de la prestación de servicios de calidad que generen un mayor bienestar en la ciudadanía, garantizando el adecuado funcionamiento de la infraestructura hidráulica y su viabilidad financiera, apoyados en un equipo comprometido, responsable y eficiente.



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ORGANISMO OPERADOR PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

CONSIDERANDO

El presente Código de Conducta es el instrumento que norma la conducta de los servidores públicos que integran el Organismo Operador Público denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SOAPA), respecto a la forma de conducirse en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

El Código de Conducta es una herramienta que facilita, fortalece y permite el comportamiento lícito y ético en probables conflictos de interés que surjan durante la labor diaria de los servidores públicos de SOAPA.

En suma, el contenido del Código de Conducta y su cumplimiento contribuye a una vida institucional más vigorosa y al desarrollo de una administración que busca la excelencia en el servicio lo cual redundará en un mayor bienestar de los ciudadanos.

Los alcances del Código de Conducta son de aplicación general para todos los servidores públicos que laboren en SOAPA, quienes tendrán la obligación y el compromiso de dar cumplimiento a lo establecido en el mismo, por lo que deberán conocerlo, aplicarlo y respetarlo porque la falta de conocimiento de este no los exime de su cumplimiento.

El lenguaje empleado en este Código de Conducta no busca generar ninguna clase de discriminación ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo cual las referencias o alusiones hechas al género masculino son sólo de carácter lingüístico así que representan y aluden siempre a personas independientemente del género con el que se identifique.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Ética, tiene por objeto normar la conducta de los servidores públicos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en adelante SOAPA, respecto a la forma de conducirse en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2.- El código de conducta será de aplicación y observancia obligatoria para los servidores públicos que se desempeñen en SOAPA, en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual, quienes tendrán la obligación de cumplir con lo establecido en el presente instrumento, para no incurrir en infracciones a las leyes y ser sujetos a las sanciones en ellas previstas, de conformidad a los procedimientos que en cada caso se establecen en las normas vigentes.

Artículo 3.- Para efectos del presente código se entenderá por:



I. Conducta: Las diferentes acciones que ponemos en marcha en relación con nuestro entorno o estímulos.

II. Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en el Organismo Operador Público denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con independencia del acto jurídico que les dio origen.

III. Valores: El conjunto de principios, costumbres y normas de conducta, adquiridos y asimilados del medio (hogar, escuela, creencias, comunidad). Su asimilación y práctica no depende de una actitud plenamente consciente o racional, sino principalmente, de un sentimiento de respeto a la autoridad moral de la que provienen.

Artículo 4.- Los fines del presente Código son los siguientes:

I. Orientar y dar certeza plena a los servidores públicos de SOAPA, sobre la forma de comportarse en situaciones específicas que puedan presentarse en sus tareas, funciones o actividades diarias, que involucren la operación y el cumplimiento de los planes y programas del Organismo Operador Público denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado;

II. Erradicar todo tipo de prácticas viciosas que demeriten las funciones de la administración pública; y

III. Estimular la consolidación del principio de la dignidad de la persona humana, como asiento ético de los derechos humanos.

TITULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS RECTORES.

Artículo 5. Los principios constitucionales y legales que las Personas Servidoras Públicas que se desempeñen en SOAPA, deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para el adecuado ejercicio del servicio público, serán los siguientes:

- I. **Competencia por mérito:** Selección para un empleo, cargo, o comisión de acuerdo a habilidades profesionales, capacidades y experiencias, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- II. **Disciplina:** Desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

- III. **Economía:** Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- IV. **Eficacia:** Actuar con el deber de desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de las dependencias o entidades a la que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño;
- V. **Eficiencia:** Actuar con el deber de ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales;
- VI. **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- VII. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- VIII. **Imparcialidad:** Brindar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceder privilegios, preferencias a organizaciones, ni permitir influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- IX. **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas con las que se vinculen u observen su actuar;
- X. **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XI. **Legalidad:** Realizar sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

- XII. Objetividad:** Acatar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- XIII. Profesionalismo:** Implica demostrar capacidad y competencia en el servicio público y que conlleva el conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto;
- XIV. Rendición de cuentas:** Asumir plenamente la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XV. Respeto a los Derechos Humanos:** Promover, respetar y garantizar, los derechos humanos de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección, y
- XVI. Transparencia:** Consiste en privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

TÍTULO TERCERO DE LOS VALORES

CAPÍTULO I INTERÉS PÚBLICO

Artículo 6.- Procurar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

Fracción I.- Como servidor público de SOAPA debo:



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

a).-Atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus trámites, requerimientos, servicios, y necesidades de información.

b).-Buscar que mis acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad en el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

Fracción II.- Como servidor público evito:

a).-Tener actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de la ciudadanía en la atención de sus necesidades.

b).- Disponer de los recursos que me han sido proporcionados para el desempeño de mis actividades, en asuntos diferentes de los que estrictamente me han sido encomendados.

CAPÍTULO II RESPETO

Artículo 7.- Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público, y

Fracción I.- Como servidor público debo:

a).-Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.

b).-Dirigirme a las personas con las que interactúo con respeto y dignidad.

c).-Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de mis compañeros, así como de los bienes de la institución.

d).-Conducirme en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.

Fracción II.- Como servidor público evito:

a).-Tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación del cargo, puesto o comisión dentro o fuera de la dependencia.

b).-Realizar actos que atenten contra la integridad física y emocional así como de la dignidad humana.

c).-Limitar la libre expresión de ideas o de pensamiento.

d).-Provocar conflictos con los compañeros de trabajo o propiciarlos entre ellos.

e).-Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a deseos o intereses sexuales o, al de alguna otra u otras personas.

f).-Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.



- g).-Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- h).-Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- i).-Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

CAPÍTULO III COOPERACIÓN

Artículo 8.- Consistente en la disposición de colaborar con otras personas y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;

Fracción I.- Como servidor público debo:

- a).- Capitalizar los esfuerzos del personal en resultados orientados a satisfacer las necesidades colectivas de SOAPA, elevando la colaboración a estándares que resulten de mayor provecho para los fines establecidos y encomendados por la institución.
- b).- Establecer las estrategias para cumplir una meta determinada y el manejo de procedimientos utilizados en grupos de trabajo para lograr los mejores resultados de proyectos, metas y objetivos comunes.
- c).- Obtener resultados óptimos de objetivos comunes al reconocer que son la suma de esfuerzos y capacidades de cada integrante del grupo.

Fracción II.- Como servidor público evito:

- a).-Retener información de valor que pueda ser de utilidad para alcanzar las metas y objetivos institucionales.
- b).-Demeritar sin justificación las ideas o iniciativas vertidas por mis compañeros de trabajo.
- c).-Retrasar innecesariamente las tareas que me sean asignadas o utilizar el tiempo de trabajo de mis compañeros en tareas distintas a las comprometidas.

CAPÍTULO IV LIDERAZGO

Artículo 9.- Fomentar y aplicar, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al ejercicio público y guía, ejemplo y promotores del Código de Ética.



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Fracción I.- Como servidor público debo:

- a).-Adecuar mi actuación como servidor público con los valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Organismo Operador Público denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y del presente Código de Conducta.
- b).-Proponer ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento de mi área y del organismo en conjunto.

Fracción II.-Como servidor público evito:

- a).-Incumplir con mis responsabilidades así como tomar decisiones innecesarias.
- b).-Orientar mi trabajo hacia objetivos que concedan privilegios indebidos en favor de persona alguna.

CAPÍTULO V MANEJO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

Artículo 10.-Los servidores públicos de SOAPA ofrecen a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información que genera y resguarda, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fracción I.- Como servidor público debo:

- a).-Proporcionar la información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad utilizando los procedimientos establecidos en la ley.
- b).-Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.
- c).-Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a mi cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- d).-Cuidar la información a mi cargo, al impedir o evitar la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.
- e).-Mantener actualizada la información relativa a trámites y servicios, y proporcionarla a los usuarios oportunamente.

Fracción II.- Como servidor público evito:

- a).-Ocultar los registros y demás información interna de SOAPA relacionada con el ejercicio de los recursos financieros con la finalidad de propiciar la transparencia y la rendición de cuentas, o bien, para pretender obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole.



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

b).-Utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de SOAPA, o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.

c).-Entregar o dar a conocer información relacionada con SOAPA cuando no tenga autorización para ello, por lo que en todo momento observaré las disposiciones aplicables y solicitaré, en su caso, la intervención de las instancias o conductos competentes.

CAPÍTULO VI

DESARROLLO PERMANENTE E INTEGRAL

Artículo 11.-Los servidores públicos de SOAPA buscan de manera permanente la actualización y la formación profesional del personal a su cargo, de sus compañeros y el propio, para el mejoramiento de su desempeño.

Fracción I.- Como servidor público debo:

a).-Observar una conducta digna que fortalezca a la institución y que, a su vez, responda a las necesidades de la sociedad.

b).-Evaluar el desempeño de los servidores públicos que me corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto.

c).-Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva SOAPA y otras instituciones, con total disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño, siempre y cuando no se afecten las actividades de mi empleo, cargo o comisión.

d).-Buscar la actualización constante relativa a mis funciones y en materia de laboral, con el propósito de desempeñarme con calidad y efectividad como servidor público.

e).-Otorgar al personal a cargo las facilidades necesarias para que se capaciten y superen profesionalmente, procurando a su vez, su legítima promoción laboral.

f).-Propiciar esquemas laborales que permitan el cumplimiento del horario de trabajo para que exista una conciliación entre la vida familiar y el empleo.

Fracción II.- Como servidor público evito:

a).-Obstaculizar o impedir la participación de los servidores públicos bajo mi coordinación en los concursos para ocupar una plaza vacante al interior de SOAPA, o en las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

b).-Evadir las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.

c).-Evadir mi participación como capacitador cuando se me solicite o cuando se presente la oportunidad.

CAPÍTULO VII

USO RACIONAL DE LOS RECURSOS



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 12.- Los servidores públicos de SOAPA utilizan los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros para cumplir con su función, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.

Fracción I.- Como servidor público debo:

a).-Usar y asignar de forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que me sean encomendadas se realicen de manera eficiente, utilizándolos con responsabilidad en el cumplimiento de los objetivos de SOAPA.

b).-Utilizar las instalaciones o áreas comunes para cuestiones estrictamente laborales en los tiempos y horarios asignados.

c).-Realizar en forma oportuna la comprobación de los recursos financieros que me proporcionen, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.

d).-Utilizar con moderación los servicios de teléfono, fax y correspondencia, emplear preferentemente los medios electrónicos para comunicarme con otros servidores públicos o personas, y evitar, en la medida de lo posible, la generación innecesaria de oficios o comunicados.

Fracción II.- Como servidor público evito:

a).-Utilizar el servicio de fotocopiado e impresión para asuntos personales.

b).-Retirar de las instalaciones de SOAPA, los bienes que me sean proporcionados para el desempeño de mis funciones, salvo en aquellos casos en que las actividades inherentes a mi cargo, empleo o comisión así lo requieran.

c).-Hacer mal uso del equipo de oficina, parque vehicular y bienes de SOAPA, y reporto cualquier falla que presenten y de la cual tenga conocimiento.

d).-Utilizar los servicios contratados por SOAPA para fines personales o para beneficiarme económicamente.

TITULO CUARTO DE LA ÉTICA

CAPÍTULO I COMPORTAMIENTO DIGNO E INTEGRIDAD.

Artículo 13.- Los servidores públicos de SOAPA se conducirán en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia los ciudadanos o servidores públicos con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública; así como actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que



responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

Fracción I.- Como servidor público debo:

- a).-Observar y delimitar las actuaciones como servidor público orientándolas al respeto, la honestidad y la verdad con la premisa de fortalecer la vida en comunidad dentro de SOAPA
- b).-Actuar con honradez y respeto en todo momento en cuanto al bien ajeno y aquello que no me pertenece, con el fin de que impere la armonía dentro y fuera de la institución.
- c).-Cumplir responsablemente mis labores cotidianas, así como con las metas institucionales para contribuir al logro de los objetivos de SOAPA.
- d).-Proteger el patrimonio histórico documental que se encuentra resguardado al interior de SOAPA promoviendo las acciones necesarias para garantizar su preservación.

Fracción II.- Como servidor público evito:

- a).-Observar comportamientos que promuevan actos de corrupción que dañen el patrimonio de la institución.
- b).-Realizar actos contrarios a la ética y a la moral que afecten a las personas y a los bienes que conforman al organismo.
- c).-Revelar, de cualquier manera, a terceras personas información sensible relacionada con las actividades que puedan dañar la imagen institucional.
- d).-Sustraer o permitir la sustracción ilícita, la destrucción o la manipulación inadecuada de documentos con valor histórico bajo resguardo de SOAPA.

CAPÍTULO II TRANSPARENCIA

Artículo 14.- Los servidores públicos de SOAPA, en el ejercicio de sus funciones, protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

Fracción I.- Como servidor público debo:

- a).-Realizar mis funciones de modo tal que no tema el escrutinio público más estricto y minucioso y de presentarse, sea capaz de superarlo exitosamente.
- b).-Desarrollar mis funciones con respeto y discreción usando las prerrogativas inherentes a mi cargo y los medios que se dispongan únicamente para el cumplimiento de mis funciones y deberes. Asimismo, evito cualquier ostentación que pudiera poner en



duda mi honestidad o mi disposición para el cumplimiento de los deberes propios de mi cargo.

c).-Facilitar la consulta de información a la sociedad a través de los medios autorizados, de manera equitativa y oportuna, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada, tomando en todo momento la responsabilidad por la información a mi cargo y evitando su deformación.

d).-Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.

Fracción II.- Como servidor público evito:

a).-Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal de SOAPA.

b).-Utilizar las quejas y las denuncias con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.

c).-Proporcionar a terceros información relativa a las personas que las identifican o las hacen identificables, particularmente, aquella que les da identidad, describe, precisa su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional, así como de aspectos más sensibles o delicados, como su forma de pensar, estado de salud, características físicas, ideología o vida sexual, entre otros aspectos.

CAPÍTULO III RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 15.-Los servidores públicos de SOAPA asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Fracción I.- Como servidor público debo:

a).-Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.

b).-Atender con diligencia los requerimientos que se formulen con motivo de las quejas y denuncias, en materia de rendición de cuentas, presentadas ante los Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

c).-Mantener en orden y apegadas a la normatividad las actividades y recursos que me han sido asignados para el cumplimiento de mi empleo, cargo o comisión.

d).-Contribuir con los órganos fiscalizadores para atender las observaciones y recomendaciones emitidas por incumplimiento en el desempeño y el manejo de recursos.

Fracción II.- Como servidor público evito:



- a).-Ejercer los recursos públicos en desapego a la normatividad que los regula.
- b).-Falsear, ocultar o alterar la información que se presenta ante las instancias fiscalizadoras.

CAPÍTULO IV PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 16.-Los servidores públicos de SOAPA evitan encontrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del Organismo o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que les corresponden por su empleo, cargo o comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses.

Fracción I.- Como servidor público debo:

- a).- Actuar con honradez y con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con contratistas y proveedores de SOAPA.
- b).- Aceptar que por el desempeño de mis funciones la única remuneración a la que tengo derecho es la que otorga SOAPA.
- c).- Cumplir cabalmente con las obligaciones de mi puesto, con independencia de ideologías, preferencias partidistas y creencias religiosas.

Fracción II.- Como servidor público evito:

- a).- Formar parte de cualquier sociedad comercial o familiar e intermediar con terceros para hacer negocios u obtener beneficios a través de SOAPA.
- b).- Aprovechar para fines personales los servicios contratados por el organismo.
- c).- Intervenir, con motivo de mi empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan resultar un beneficio personal para mi cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.
- d).- Aceptar regalos, dádivas o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en mis decisiones como servidor público en SOAPA en perjuicio de la gestión pública.

TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO I RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 17.-Los servidores públicos de SOAPA respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Fracción I.- Como servidor público debo:

a).-Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de sus garantías.

b).- Como servidor público evito:

Cometer actos que atenten en contra de la vida, la integridad, la igualdad, la libertad, el honor, la vida privada, la salud, el acceso a la información, el medio ambiente, el empleo, la justicia y la equidad de género de las personas, tanto al interior como al exterior del organismo.

CAPÍTULO II IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 18.- Tratar a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

Fracción I.- Como servidor público debo:

a).-Ser justo en el trato con los demás sin importar su color de piel, su nacionalidad, su origen étnico, su género, sus preferencias sexuales, su condición social, económica, de salud o jurídica, su edad, su condición física, sus creencias, su apariencia, su situación migratoria, su idioma, la cultura a la que pertenece, sus opiniones, su filiación política, su estado civil, sus antecedentes penales o cualquier otro motivo.

b).-Reconocer que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones.

c).-Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

Fracción II.- Como servidor público evito:

a).-Discriminar a las personas por su origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.



SERVICIOS DE AGUA

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

- b).-Condicionar los servicios que presta SOAPA en función de la diversidad de género de las personas.
- c).-Utilizar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de los individuos.

CAPÍTULO III EQUIDAD DE GÉNERO

Artículo 19.- Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones;

Fracción I.- Como servidor público debo:

- a).-Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- b).-Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con los demás al exterior y al interior de la institución.
- c).-Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género.

Fracción II.- Como servidor público evito:

- a).-Utilizar un lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios entre mujeres y hombres.
- b).-Condicionar los servicios que presta SOAPA en función del género de las personas.
- c).-Realizar actos de acoso y hostigamiento en contra de las personas sin importar si se trata de mujeres u hombres.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Código de Conducta, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de SOAPA.

ARTICULO SEGUNDO. - Se instruye al Departamento de Recursos Humanos de SOAPA se sirva dar la más amplia difusión al presente Código de Conducta y vigilar su estricto cumplimiento.

Dado en las oficinas del Organismo Operador Público denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, sitas en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



GLOSARIO

ACOSO

a. Conjunto de comportamientos, acciones o conductas ejercidas por una o diversas personas de forma sistemática y a lo largo del tiempo, destinadas a dañar la integridad física y psicológica de una o más personas.

b. Se define como una serie de actitudes y conductas hostiles que de manera repetitiva e intencional son dirigidas hacia una persona con el objetivo de desestabilizarla psicológicamente.

ACOSO SEXUAL

a. El acoso de naturaleza sexual incluye una serie de agresiones desde molestias a abusos serios que pueden llegar a involucrar actividad sexual. Ocurre típicamente en el lugar de trabajo u otros ambientes donde poner objeciones o rechazar puede tener consecuencias negativas.

b. Está definido como cualquier interés o comportamiento sexual inoportunos en el trabajo, teniendo el efecto de hacer el lugar de trabajo intimidatorio u hostil. El acoso sexual está considerado como una forma de discriminación ilegal y es una forma de abuso sexual y psicológico

c. La definición de acoso sexual puede abarcar un amplio abanico, dependiendo de la opinión de cada individuo respecto a lo que entiende que pueda ser al acoso, llevando a confusiones. El término es acuñado en la Universidad Cornell, en 1974. El acoso considerado como típico es el tacto indeseado entre compañeros de trabajos, pero además engloba los comentarios lascivos, discusiones sobre superioridad de sexo, las bromas sexuales, los favores sexuales para conseguir otro estatus laboral, etc.

COMUNIDAD

Se refiere a la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales (ONGs) y poblaciones que circundan la ciudad.

CONTROLES INTERNOS

Considera los programas de revisión de auditoría interna.

CORRUPCIÓN

Abuso del poder ejercido tomando ventaja del cargo dentro de la institución para beneficio personal.

CRITERIO

Son los parámetros que rigen la actuación de los diferentes procesos.

DATOS PERSONALES

a. Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.



b. Aviso de privacidad:

i. Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales de conformidad la Ley General de Protección de Datos Personales.

DISCRIMINACIÓN

Se refiere al acto de hacer una distinción o segregación que atenta contra la igualdad. Normalmente se utiliza para referirse a la violación de la igualdad de derechos para los individuos por cuestión social, racial, religiosa, política, orientación sexual o por razón de género.

ÉTICA

Conjunto de normas morales que rigen la conducta dentro de la sociedad.

HONESTIDAD

Virtud que caracteriza a las personas por el respeto a las buenas costumbres, a los principios morales y a los bienes ajenos.

PATRIMONIO

El conjunto de bienes, derechos y obligaciones, pertenecientes a una empresa o institución -como persona moral- y que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales ésta puede cumplir sus objetivos.

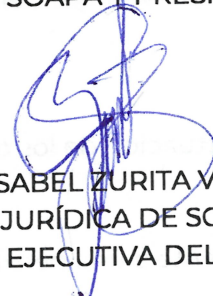
PROCEDIMIENTO

Es la descripción sucesiva, cronológica y detallada de las operaciones relacionadas entre sí. Incluyen los puestos o unidades administrativas que intervienen precisando su responsabilidad, participación, indicadores y controles.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COMITÉ DE ETICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE SOAPA


ARQ. OMAR PÉREZ BENÍTEZ

DIRECTOR GENERAL DE SOAPA Y PRESIDENTE DEL CEPCI


LIC. SANDRA ISABEL ZURITA VÁSQUEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE SOAPA Y
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CEPCI




SERVICIOS DE AGUA
SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
2023 - 2028
DIRECCIÓN GENERAL

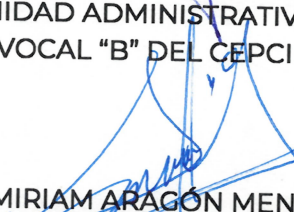


SERVICIOS DE AGUA


SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO


ARQ. JOSÉ FRANCISCO MEDINA ESTEVA
DIRECTOR TÉCNICO DE SOAPA Y VOCAL "A" DEL CEPCI


LIC. KRISTAL IVONNE TRENADO LÓPEZ
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SOAPA Y
VOCAL "B" DEL CEPCI


C.P. MIRIAM ARAGÓN MENDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE SOAPA
Y VOCAL "C" DEL CEPCI


ING. ENRIQUE GUADALUPE CABRILLAS RODRIGUEZ
VOCAL "D"


C. RICARDO MIGUEL MERINO MÉNDOZA
VOCAL "E"


C. BALBINA TEÓDULA CERÓN ESPERANZA
VOCAL "F"


C. RAFAEL ANDRÉS CASTRO DÍAZ
VOCAL "G"

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones II y III, 4 fracciones IV y XVII, 43 del acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, atendiendo el Acuerdo CEPCI/1EXORD-001/SOAPA/2024, del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de fecha 17 de enero de 2024 y validado mediante oficio número SHTFP/SCST/395/2023 por la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia, se emite el presente Código de Conducta del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

